

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C.,veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

1. Visto que el apoderado de la parte demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado, se admite la misma.

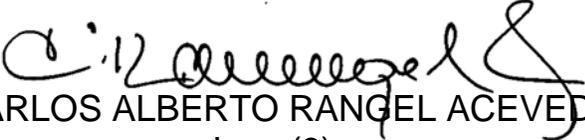
2. En atención al poder allegado el 12 de enero de 2021, se reconoce personería para actuar al abogado *Carlos Alberto Saldaña Villarreal* como apoderado de la parte demandante, para los efectos y en los términos del poder conferido.

3. De otra parte, en atención a que se conoce la dirección electrónica de la parte demandada, conforme el certificado de existencia y representación legal de la sociedad allegado con la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. en concordancia el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, se requiere a la parte demandante para que intente la notificación de la sociedad demandada al correo: [cesarvelasquezmel@hotmail.com](mailto:cesarvelasquezmel@hotmail.com).

Una vez se alleguen las constancias pertinentes, ingrese el expediente a despacho para continuar con el trámite como legalmente corresponda.

Tenga en cuenta la parte interesada que puede procurar la notificación en comento, mediante correo electrónico certificado, disponiendo para ello de las empresas de servicios postales que presten tal servicio.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez (3)

K.A.

2018-00782